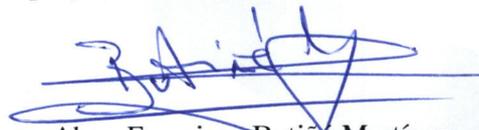


Caso N° 0475-15-EP

Juez Sustanciador: Abogado Francisco Butiña Martínez

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito, 10 de febrero de 2016, a las 16:15 VISTOS.- En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno de 11 de noviembre de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional; y, por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de 17 de septiembre de 2015, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la acción extraordinaria de protección N° **0475-15-EP**, propuesta Eduardo García Fabre, procurador judicial de ACROMAX LABORATORIO QUÍMICO FARMACEUTICO S.A. en contra del auto de 10 de febrero de 2015, a las 11h30, dictado por los jueces de la Sala Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, que niega el recurso de hecho dentro del juicio sumario especial N° 022-2014, seguido por PFIZER IRELAND PHARMACEUTICA en contra del legitimado activo. En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se ordena: **PRIMERO.-** Hágase conocer a las partes procesales intervinientes en la presente acción, la recepción del caso n.º 0475-15-EP y el contenido del presente auto, conforme el artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia a los jueces de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que en el término de ocho días, presenten un informe debidamente motivado de descargo acerca de los argumentos que se exponen en la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, debiendo señalar casilla constitucional para futuras notificaciones. **TERCERO.-** En atención a lo dispuesto en el artículo 86 numeral 2 literal d) de la Constitución de la República, notifíquese con el contenido de la demanda, el auto que se impugna y esta providencia al señor Procurador General del Estado, a fin de que haga valer sus derechos de acuerdo con el artículo 12 inciso segundo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **CUARTO.-** De conformidad con lo que dispone el artículo 86 numeral 3 de la Constitución de la República, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el artículo 33 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se convoca a las partes procesales a **audiencia pública oral** para el día **25 de febrero de 2016, a las 15:00**, en la Sala de Audiencias de la Corte Constitucional. De considerarlo necesario, las partes podrán presentar sus alegatos y documentos certificados pertinentes al caso, en defensa de sus derechos. **QUINTO.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada María Auxiliadora Palacios, como *Actuaría* en esta causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente, al Pleno de este Organismo. **Notifíquese y Cúmplase.-**



Abg. Francisco Butiña Martínez.
JUEZ PONENTE

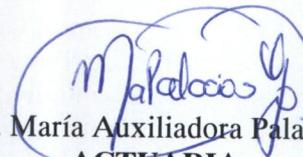


Lo certifico.-Quito, 10 de febrero de 2016, a las 16:15.


Ab. María Auxiliadora Palacios
ACTUARIA



RAZÓN.- En la ciudad de Quito, a los once días del mes de febrero de dos mil dieciséis, notifiqué con la providencia que antecede al señor Eduardo García Fabre, procurador judicial de ACROMAX LABORATORIO QUÍMICO FARMACEUTICO S.A. mediante boletas entregadas en los casilleros judiciales N° 145, 1218 y 5696 y al correo electrónico ecgarciafabre@hotmail.com. Notifiqué con esta providencia y copia de la demanda a los señores Jueces de la Sala Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia mediante oficio N° 042-16-CC-FBM. Notifiqué con esta providencia, copia de la demanda y copia del auto que se impugna a PFIZER IRELAND PHARMACEUTICALS mediante boletas entregadas en los casilleros judiciales N° 1026 y 5273; y, al señor Procurador General del Estado, mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 018. Todo lo anterior, consta de los documentos habilitantes que se adjuntan.- Lo certifico.- Quito, 11 de febrero de 2016.-


Ab. María Auxiliadora Palacios
ACTUARIA

